



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica  
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558  
Pagina Web: [www.municholoma.com](http://www.municholoma.com)



OFICIO NO. MCH-OP-280/016

Choloma, Cortes, 14 de Octubre de 2016

**P.M. Manuel Vallecillo**  
Gerente General  
Su Oficina

**Estimado Sr. Vallecillo:**

Por este medio solicito la elaboración de contrato de "Mejoramiento de vías públicas no pavimentadas, con una distancia de 5.15 Km de Carretera en Calles de la Colonia Sierra Verde, Colonia Bella Vista, Colonia Las Lomas, Colonia Las Americas, Aldea Monterrey, Calle de la Gran Villa" con los precios que a continuación le describo:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	P.U.	TOTAL
1	Conformación de rasante, descapote, perfilado de cunetas, afinamiento y compactación de calles	Km	5.15	L. 49,000.00	L. 252,350.00
2	Seguridad y señalización de proyecto		1	Incluido	Incluido
<b>TOTAL</b>					<b>L. 252,350.00</b>

**Empresa Contratista** : Constructora Pilares S. de R.L.  
**Gerente Propietario** : Elbyn Napoleon Ramos Viera  
**Número de R.T.N.** : 01019011399072  
**ISV 15%** : Lps. 37,852.50  
**Monto del Contrato** : Lps. 290,202.50

Nota: Cuenta con horometro instalado.

Atentamente,



**Ingeniero Joel Discua**  
Director Obras y Proyectos

CC:Archivo  
JD/vag



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

706-2016

Nosotros: LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT, Mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado Hondureño, Identidad No.0506-1984-02284, Solvencia Municipal No. 191987, R.T.N. 05061984022841, y con domicilio en esta ciudad, en su condición de Alcalde Municipal, de Choloma Cortes, electo para tal cargo de conformidad a lo establecido mediante Punto Único de la sección celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 13 de diciembre del 2013, y tomando posesión de su cargo el 25 de Enero del año 2014, (2014-2018), según Acta Solemne de Traspaso de Mando, y ELBYN NAPOLEON RAMOS VIERA, Mayor de Edad, Hondureño, Con tarjeta de identidad No. 0816-1991-00437, RTN. 01019011399072, Solvencia no. 0145881, con domicilio en San Pedro Sula, Cortes, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora Pilares S. de R.L. Inscrita bajo el numero 8935, folio 222, tomo 223, que en adelante se denominara EL CONTRATISTA. Celebramos el presente Contrato de Arrendamiento que se registrá por las siguientes clausulas:

I. ALCANCE DEL PROYECTO: LA MUNICIPALIDAD, contrata el alquiler de Maquinaria propiedad del señor ELBYN NAPOLEON RAMOS VIERA, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora Pilares S. de R.L., para los trabajos de "Mejoramiento de vías públicas no pavimentada, con una distancia de 5.15 Km de carretera, en las calles de la Colonia Sierra Verde, Colonia Bella Vista, Colonia Las Lomas, Colonia Las Americas, Aldéa Monterrey., Calle de la Gran Via" Con los precios que a continuación le describo:

Item	Descripción	Unidad	Cant.	P.U	Total
1	Conformación de rasante descapote, perfilado de cunetas, afinamiento y compactación de calles	km	5.15	L. 49,000.00	L. 252,350.00
2	Seguridad y señalización de proyecto		1	incluido	incluido
				Sub-total	L. 252,350.00
				Isv 15%	L. 37,852.50
				Gran total	L. 290,202.50

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EN CONTRATISTA" asumirá todas las obligaciones se carácter técnico administrativo, laboral y transporte necesario a la naturaleza de trabajo. "LA MUNICIPALIDA" no se hará responsable de ninguna situación que derive de la ejecución del proyecto referente a: Conflictos laborales, daños y perjuicios, conflictos a terceras personas y otros, los cuales serán responsabilidad del "EL CONTRATISTA".

III. INICIO D ELA OBRA: El comienzo de ejecución trabajos de presente contrato será autorizado por le Depto. De Obras y Proyectos, por medio de La orden de inicio, que se dará a "EL CONTRATISTA", después de la firma del contrato.

IV. FORMA DE PAGO: "LA MUNICIPALIDAD", realizara el pago una vez finalizado el trabajo.- En caso de no tener pagos a cuenta en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, se le deducirá el 12.5% del impuesto sobre la Renta del monto del contrato. También se realizara al momento de la

codificación la retención del 1% independientemente que presente o no la constancia de pagos a cuenta.

V. DURACION DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA", deberá comenzar la labor a partir de la firma del presente contrato, se compromete y obliga a terminar la obra a satisfacción de la "LA MUNICIPALIDAD" dentro de un plazo de 30 días hábiles.

VI. SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD", supervisara la ejecución de este proyecto a través del Depto. De Obras y Proyectos la cual tendrá la responsabilidad de su buena ejecución de la obra.

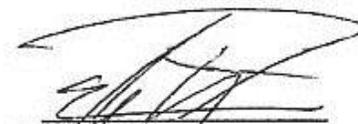
VII. PENALIZACIONES Y MULTA: "LA MUNICIPALIDAD", podrá imponer multas del uno por mil del costo de este contrato por cada día de retraso en la ejecución de la obra por causas atribuibles a "EL CONTRATISTA".

VIII. MODIFICACION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado por la "MUNICIPALIDAD", por las causas siguientes:

- A. Por fuerza mayor o por caso fortuito debidamente comprobado.
  - B. Por obras adicionales que requieren el buen funcionamiento, siempre que sean autorizadas por la supervisión del Departamento de Obras y Servicios Públicos.
- IV. RESCISION DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD", podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes:
- 1. Por el atraso injustificado de "EL CONTRATISTA", al comenzar la obra pro más de tres días después de haber dado la orden de inicio.
  - 2. Por bajos rendimientos en el avance de la obra, todo avalado por la supervisión.
  - 3. Causas de fuerza mayor.
  - 4. Por ser convenientes a proyecto.
  - 5. Por causa de interés público.
  - 6. Por incumplimiento al contrato.

Comprometiéndonos al estricto y fiel cumplimiento de lo pactado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Choloma, a los Diecisiete días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Dieciséis.

  
ING. LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI D.  
ALCALDE MUNICIPAL

  
ELBYN NAPOLEON RAMOS VIERA  
GERENTE GENERAL CONSTRUCTURA PILARES S. de R.L



